

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

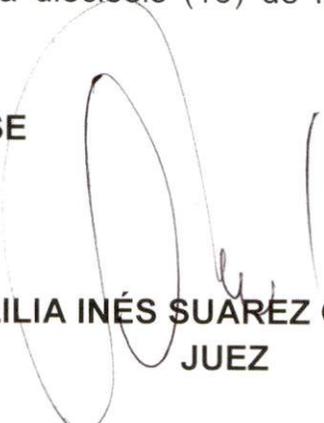
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00278
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: OMAR ANDRÉS LÓPEZ CUERVO

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl.62 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuatro de la providencia fechada dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) -fl.60-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ